



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

72/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe al Cuerpo de concejales, situación actual del Convenio Registrado bajo el N.º 5916 del Registro de la Municipalidad de Ushuaia; aprobado por el Decreto Municipal N.º 713/2011 y ratificado por el Concejo Deliberante de Ushuaia mediante Resolución CD N.º 108 de fecha 03/09/2011.

ARTÍCULO 2º.- ENVIAR al Concejo Deliberante de Ushuaia la siguiente información:

- a) indicar si se hizo la renovación del mencionado convenio;
- b) indicar fecha de renovación;
- c) indicar si se contempló la inversión realizada por la Asociación Motociclista de Ushuaia;
- d) remitir todo tipo de documentación en relación al convenio.

ARTÍCULO 3º.- ADJUNTAR a la presente copia del Convenio N.º 5916, Decreto Municipal N.º 713/2011 y Resolución CD N.º 108/2011.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N.º 143 /2021.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ADJUNTO.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 143 /2021



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARMANDO G. MARTINEZ
Jefe Dpto. Desarrollo
D. U. y G. S. U. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 JUN 2021

VISTO el Expediente Letra OP N° 1886/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Autorización de Uso celebrado en fecha siete (07) de abril de 2011 entre ésta Municipalidad, representada por el suscripto, y la Asociación Motociclistica Ushuaia, representada por su Presidente, Sr. José Leonardo Jerez Molina, D.N.I. N° 23.258.948, y su Secretario, Sr. Esteban Vladimir Bronzovich Brizuela, D.N.I. N° 25.075.821, por el cual la Municipalidad autoriza el uso de una superficie de diez (10) hectáreas, aproximadamente, de tierras fiscales sin mensurar dentro de la fracción fiscal que el Municipio ha denominado Autódromo Municipal "12 de Octubre" para realizar actividades relacionadas con el deporte motor, sociales e institucionales de la Asociación.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio citado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 5916, correspondiendo su aprobación, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio de Autorización de Uso registrado bajo el N° 5916, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha siete (07) de abril de 2011 entre ésta Municipalidad, representada por el suscripto, y la Asociación Motociclistica Ushuaia, representada por su Presidente, Sr. José Leonardo Jerez Molina, D.N.I. N° 23.258.948, y su Secretario, Sr. Esteban Vladimir Bronzovich Brizuela, D.N.I. N° 25.075.821. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 713 /2011.-

Sr. Viviana Salsobidoglio
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ADJUNTO.....

RESOLUCIÓN CD N.º 143 /2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

AMIRIAM B. FARIÑA F.
Jefe Depto. Despacho Gral
D.L. y T. y B.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	5916
Ushuaia	14 ABR 2011
Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA Director Legal y Técnica y Despacho Gral y S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia	

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente de la ciudad Dn. Federico Sciarano, DNI N°: 18.258.173, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, con domicilio calle San Martín N° 660 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra la Asociación Motociclística Ushuaia (personería Jurídica N° 1192), en adelante LA ASOCIACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Sr. José Leonardo Jerez Molina, DNI N°: 23.258.948 y su Secretario Esteban Vladimir Bronzovich Brizuela, DNI N°: 25.075.821, con domicilio en la calle 17 de Octubre N° 336 de la ciudad de Ushuaia, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO, sujeto a las siguientes cláusulas: -----


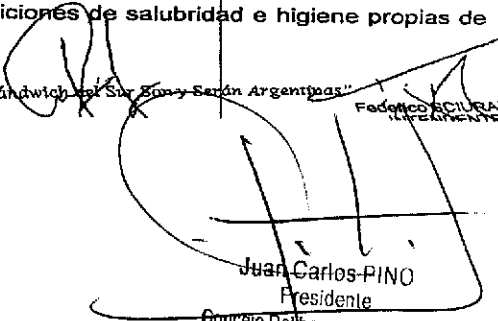
CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza el uso y LA ASOCIACIÓN así lo acepta, de una superficie de diez (10) hectáreas aproximadamente de tierras fiscales sin mensurar, dentro de la fracción fiscal que el Municipio oportunamente ha destinado al Autódromo Municipal "12 de Octubre", según croquis que como ANEXO I pasa a formar parte del presente, para realizar actividades relacionadas con el deporte motor, sociales e institucionales de LA ASOCIACIÓN. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Como contraprestación LA ASOCIACION se compromete y obliga a aportar anualmente ciento veinte (120) horas de maquinaria vial, cuyas características se deberán ajustar a las necesidades operativas de la Oficina de Administración de Canteras, quien certificará la prestación referida. -----

CLÁUSULA TERCERA: EL presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, pudiendo renovarse por igual periodo con acuerdo de las partes, si LA ASOCIACIÓN da cumplimiento a las condiciones inicialmente establecidas para tal fin. -----

CLÁUSULA CUARTA: LA ASOCIACIÓN deberá en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la ratificación del presente por parte del Concejo Deliberante, realizar los trabajos de restauración y recomposición del área cedida en uso, como así, a las inversiones mínimas ofrecidas en el anteproyecto relacionadas con la infraestructura básica para el desarrollo de la actividad. -----

CLÁUSULA QUINTA: LA ASOCIACIÓN se compromete a mantener el predio aludido en la cláusula primera, en condiciones de salubridad e higiene propias de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Federico SCIARANO
Intendente

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ADJUNTO.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 143 /2021

COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

MIRIAM S. FARIÑA F
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T y D. G. y S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 5916
Ushuaia 14 ABR 2011
Dr. FERNANDO ANDRES VERA Director Legal y Técnica y Despacho Gral. D.L. y T. Municipalidad de Ushuaia

actividades de esta naturaleza. -----

CLÁUSULA SEXTA: LA ASOCIACIÓN deberá acordar con el resto de las instituciones que realicen actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, los cronogramas de utilización de las instalaciones que crea necesario, a cuyos efectos LA MUNICIPALIDAD autoriza la suscripción de convenios con éstas o con terceros para realizar mejoras en el predio. A efectos de solventar el mantenimiento de las instalaciones, LA ASOCIACIÓN queda autorizada a percibir un derecho de acceso a los eventos que programe. LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a la utilización en forma gratuita de las instalaciones, cuando la actividad a desarrollar sea de carácter institucional. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Queda expresamente prohibida la construcción de estructuras fijas y permanentes que requieran de fundación, quedando permitida la implantación de construcciones de tipo provisorias y/o móviles. -----

CLÁUSULA OCTAVA: LA ASOCIACIÓN, o quien con su consentimiento realice actividades de la disciplina en la fracción fiscal cedida, deberá notificar a la Autoridad Municipal competente con una antelación no menor de quince (15) días del cronograma previsto, acompañando los seguros y toda la documentación respaldatoria correspondiente. -----

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio comunicándolo con sesenta (60) días corridos de antelación, en caso de que LA ASOCIACIÓN incurra en probado y manifiesto incumplimiento, o por razones de orden superior relacionado con el bien público. -----

CLÁUSULA DECIMA: LA ASOCIACIÓN se obliga a revalidar anualmente la documentación de la Institución como así a designar un interlocutor por ante el ejecutivo Municipal. -----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: A todos los efectos legales que pudieran derivar del incumplimiento del presente, las partes se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, constituyendo sus domicilios en los indicados "Ut-supra". -----

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia a los siete (7) días del mes de Abril de 2011. -----

[Handwritten signature]
E. Blottovic
JERCA LEONARDO

[Handwritten signature]
Federico SCIURANO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

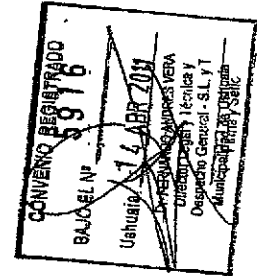
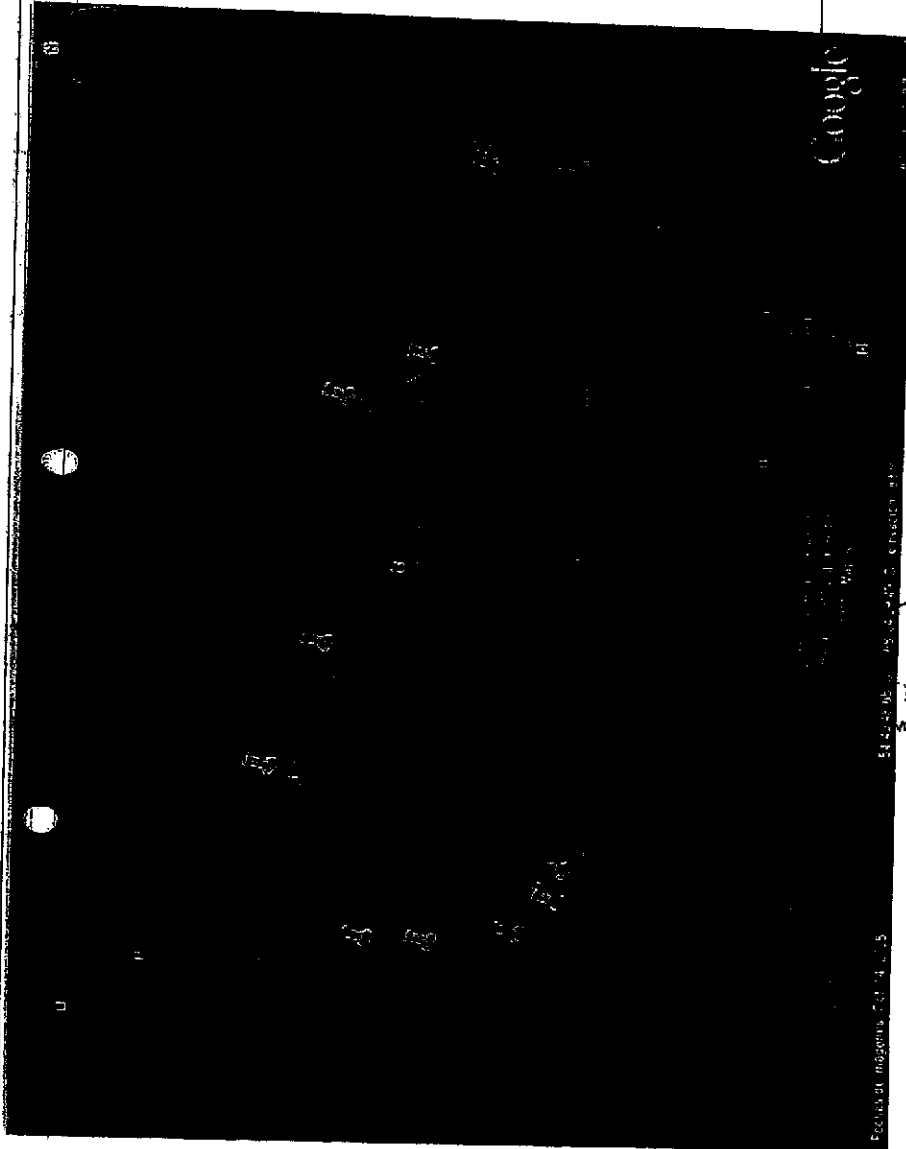
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ADJUNTO.....
RESOLUCIÓN CD N.º 143 /2021

ANEXO 01 al convenio Asociación Moto ciclística Ushuaia



[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
E. Blasovich
DNI 25075728
SECRETARIO

[Signature]
L. J. ...
DNI 25258948
PRESIDENTE

MIRIAM C. FARIFA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

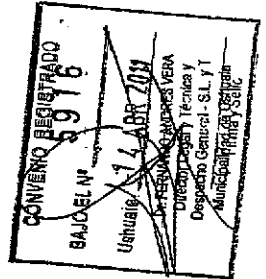
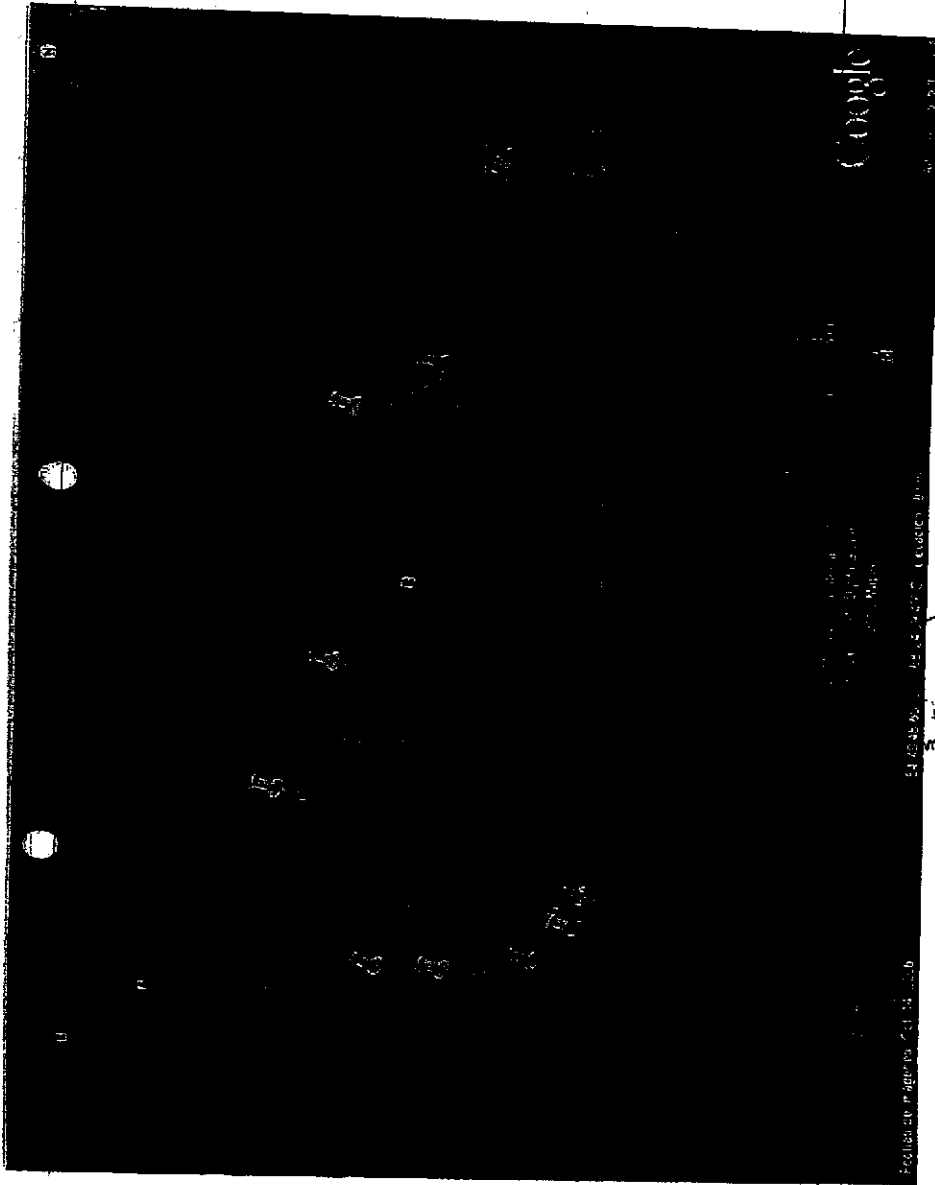
[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ADJUNTO.....
RESOLUCIÓN CD N.º ~~143~~ /2021

ANEXO 01 al convenio Asociación Moto ciclística Ushuaia



[Signature]
Federico SCIURANO
INTERINTELENTE
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
E. BLOZOVICH
DNI 25075820
SECRETARIO

[Signature]
L. JORDAN
DNI 73258948
PRESIDENTE

MIRIAM G. FARIÑA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. D.G. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ADJUNTO.....
RESOLUCIÓN CD N.º 143 /2021

72/2011

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 713/2011, de fecha 15 de junio de 2011, mediante el que se aprobó ad referendum del Cuerpo de concejales el convenio de autorización de uso registrado bajo el N° 5916, celebrado en fecha 7 de abril de 2011 entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Motociclista Ushuaia, mediante el que se autoriza el uso de una superficie de diez (10) hectáreas, aproximadamente, de tierras fiscales sin mensurar dentro de la fracción fiscal que el municipio oportunamente destinó al Autódromo Municipal "12 de Octubre".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° 143 /2021

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

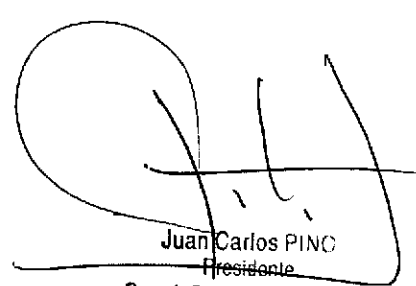
co


C.P. Alberto ABERARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


DOMINICAN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas